## LEY DE 28 DE OCTUBRE DE 1927

Puerto Mayor.- Habilítase como tal el de Copacabana, donde funcionará una junta municipal conforme a ley.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se habilita como puerto mayor el de Copacabana donde funcionará una junta municipal organizada conforme a ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 22 de octubre de 1927

ROMÁN PAZ.- Constantino Carrión V.

Aurelio Arauz, S.S.- V. Leytón A., D.S.- Germán Costas, D.S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de octubre de 1927 años.

H. SILES.- T. Ml. Elio.

Es conforme:

V. Centellas Téllez.- Oficial Mayor de Hacienda.